

RESOLUCIÓN N° 619.-

POR LA QUE SE DISPONE LA HABILITACIÓN TEMPORAL DE UNA TIENDA LIBRE DE IMPUESTOS EN LA ZONA PRIMARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI, PARA LA FIRMA NATION TRADING S.A.

Asunción, 13 de agosto de 2013

VISTO: La Nota con Entrada DNA N° 13 000 000 000 024818, y;

CONSIDERANDO: Que, por la Nota de referencia, la Firma Nation Trading S.A., solicita la habilitación de una Tienda Libre de Impuestos en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi en los Sectores de Embarque y Desembarque, en cuya referencia acompaña, entre otros, el Contrato de Alquiler N° 03/2013, celebrado entre la firma recurrente y la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC, que en su Clausula SEPTIMA, Numeral 7.1, se especifican las ubicaciones y dimensiones de los predios arrendados a dicho efecto.

Que, el Art. 289 de la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”, establece las disposiciones en que se describen las características del establecimiento de la Tienda Libre de Impuestos que se habilita por la Dirección Nacional de Aduanas y los procedimientos a ser aplicados en su funcionamiento, complementado con las disposiciones contenidas en el Decreto N° 4672/05, Reglamentario del Código Aduanero.

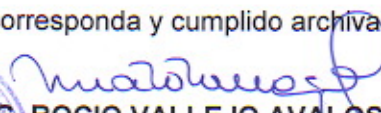
Que, en prosecución de los trámites relativos a la habilitación solicitada, se derivó el expediente a la Dirección de Procedimientos Aduaneros y a la Dirección Jurídica de la Institución, las que se expidieron en sus Dictámenes DNP N° 520/13 y DJA N° 1195/13, respectivamente, que en forma coincidente señalaron la procedencia de lo solicitado, conforme al Art. 289, de la Ley N° 2422/04, Código Aduanero y a los Arts. 348 al 350 del Decreto N° 4672/05, Reglamentario del mismo.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**LA DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1°.- Disponer la habilitación temporal de una Tienda Libre de Impuestos en Zona Primaria del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, en los Sectores de Embarque y Desembarque para la Firma Nation Trading S.A., cuya habilitación definitiva para su inscripción ante el Departamento de Registro de la Dirección de Procedimientos Aduaneros, estará sujeta a la efectiva culminación de los trabajos de adecuación, tanto del local a ser habilitado, así como de las instalaciones del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi.
- Art. 2°.- Para la puesta en funcionamiento de la Tienda Libre de Impuestos habilitada por el artículo anterior, la recurrente deberá registrar la firma como Depositario de Mercaderías, conforme a los Arts. 66 y 67 del Decreto N° 4672/05, Reglamentario del Código Aduanero y dar cumplimiento así mismo a las demás obligaciones establecidas, para el Depositario, en la Ley N° 2422, Código Aduanero, en el Decreto N° 4672/05 y en la Resolución DNA N° 167/05.
- Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.




ABOG. ROCIO VALLEJO AVALOS
DIRECTORA NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS